

Decreto N° 278, que aumenta las pensiones del Estado de que disfrutaban las señoras Cristina Díaz Vda. de Díaz, Leda Montañó Vda. Díaz, Aida Puello Vda. Báez Díaz y Aida Michel Vda. de la Maza.

(G. O. N° 8955, del 13 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 278

VISTA la Ley N° 5701 de fecha 8 de diciembre de 1961;

VISTA la Ley N° 316 de fecha 10 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumentan de RD\$400.00 a RD\$1,000.00 mensuales, las pensiones del Estado de que disfrutaban las señoras Cristina Díaz Vda. de Díaz, Leda Montañó Vda. Díaz, Aida Perelló Vda. Báez Díaz y Aida Michel Vda. de la Maza.

Art. 2.—El presente Decreto modifica en cuanto sea necesario, el Decreto N° 312 de fecha 10 de diciembre de 1963.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 103° de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto N° 279, que nombra al señor Guarionex Aquino Gobernador Civil de la Provincia de Valverde.

(G. O. N° 8955, del 13 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 279

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Guarionex Aquino, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Valverde.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 280, que faculta a la Dirección General de Control de Precios a reajustar los precios de venta de ciertos productos veterinarios y equipos usados en la ganadería.

(G. O. Nº 8955, del 13 de noviembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 280

CONSIDERANDO que la Ley Nº 6143, de fecha 29 de diciembre de 1962, liberó de toda clase de derechos e impuestos la importación de los medicamentos, vitaminas y otros productos destinados a la veterinaria;

CONSIDERANDO que hasta la fecha no se ha operado ninguna rebaja apreciable en los precios de venta al público de los productos liberados de impuestos según las disposiciones de la mencionada ley, desvirtuándose la finalidad de la misma, ya que la exoneración de los impuestos sólo ha tenido por resultado un aumento de los beneficios de los importadores de dichos artículos;

CONSIDERANDO que es necesario conjurar la anomalía de esta situación;